

**CORRECCIÓN ERRORES DE LA MEMORIA JUSTIFICATIVA DEL PROCEDIMIENTO DE
ADJUDICACIÓN DE CONTRATO BASADO EN ACUERDO MARCO DE HOMOLOGACIÓN (LOTE 2)**

N.º EXPEDIENTE: CONTR 2024 1008690

ASUNTO: CONTRATO BASADO EN ACUERDO MARCO DE HOMOLOGACIÓN DE "SERVICIOS POSTALES CON DESTINO A LA ADMINISTRACIÓN DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA Y SUS ENTIDADES INSTRUMENTALES". LOTE 2

TIPO DE CONTRATO BASADO: SUMINISTRO

PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN: CONTRATO BASADO SIN NUEVA O SEGUNDA LICITACIÓN.

Con fecha **21 de octubre de 2024** se aprobó la Memoria Justificativa del contrato que se cita en el encabezamiento. Habiéndose detectado un error en el apartado 4, "JUSTIFICACIÓN DEL PROCEDIMIENTO, TRAMITACIÓN Y FORMA DE ADJUDICACIÓN" por omisión de la tramitación del gasto y otro error en la Partida Presupuestaria del apartado 7, "PRESUPUESTO DEL CONTRATO Y POSICIÓN PRESUPUESTARIA" y, de conformidad con lo previsto en el artículo 109.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, que establece que las Administraciones Públicas podrán rectificar en cualquier momento de oficio o a instancia de los interesados, los errores materiales, de hecho o aritméticos existentes en sus actos, se procede a realizar la siguiente corrección:

DONDE DICE:

4. JUSTIFICACIÓN DEL PROCEDIMIENTO, TRAMITACIÓN Y FORMA DE ADJUDICACIÓN :

El artículo 221.4.a) de la ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al Ordenamiento Jurídico Español las directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante LCSP), dispone que: "...Para poder adjudicar contratos basados en un acuerdo marco con todos los términos definidos sin nueva licitación, será necesario que el pliego del acuerdo marco prevea las condiciones objetivas para determinar qué empresa parte del acuerdo marco deberá ser adjudicatario del contrato basado y ejecutar la prestación..."

Asimismo la cláusula 25.1 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares para el Acuerdo Marco de Homologación de Suministro de Combustibles Líquidos y Suministro de Energía Eléctrica en puntos de Recarga para el parque móvil de la Administración de la Junta de Andalucía y sus Entidades Instrumentales (en adelante PCAP), referida a la adjudicación de los contratos basados sin nueva licitación, establece que: "...Con carácter general los contratos basados en el presente acuerdo marco se tramitarán mediante adjudicación directa, sin necesidad de convocar a las partes a una nueva licitación. Se adjudicarán seleccionando la oferta que más se adecúe a las necesidades del organismo interesado del lote correspondiente, justificándolo debidamente en el expediente..."

La contratación que se propone no altera el objeto del contrato para evitar la aplicación de reglas generales de contratación. Adicionalmente señalar que no resulta de aplicación el límite establecido en el Artículo 118 de la LCSP.



MONICA MARIA JIMENEZ HISPAN		08/11/2024 14:37:51	PÁGINA: 1 / 2
VERIFICACIÓN	NJyGwq2442si871hDoV9WI5UXIGTpm	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

DEBE DECIR:

4. JUSTIFICACIÓN DEL PROCEDIMIENTO, TRAMITACIÓN Y FORMA DE ADJUDICACIÓN :

El artículo 221.4.a) de la ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al Ordenamiento Jurídico Español las directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante LCSP), dispone que: "...Para poder adjudicar contratos basados en un acuerdo marco con todos los términos definidos sin nueva licitación, será necesario que el pliego del acuerdo marco prevea las condiciones objetivas para determinar qué empresa parte del acuerdo marco deberá ser adjudicatario del contrato basado y ejecutar la prestación..."

Asimismo la cláusula 25.1 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares para el Acuerdo Marco de Homologación de Suministro de Combustibles Líquidos y Suministro de Energía Eléctrica en puntos de Recarga para el parque móvil de la Administración de la Junta de Andalucía y sus Entidades Instrumentales (en adelante PCAP), referida a la adjudicación de los contratos basados sin nueva licitación, establece que: "...Con carácter general los contratos basados en el presente acuerdo marco se tramitarán mediante adjudicación directa, sin necesidad de convocar a las partes a una nueva licitación. Se adjudicarán seleccionando la oferta que más se adecúe a las necesidades del organismo interesado del lote correspondiente, justificándolo debidamente en el expediente..."

La contratación que se propone no altera el objeto del contrato para evitar la aplicación de reglas generales de contratación. Adicionalmente señalar que no resulta de aplicación el límite establecido en el Artículo 118 de la LCSP.

En cuanto a la tramitación del gasto, al ser anticipada, de conformidad con lo previsto en el artículo 40 bis. 4, el gasto del presente contrato queda condicionado a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el Presupuesto, al cual se han de imputar los gastos.

Y DONDE DICE:

7. PRESUPUESTO DEL CONTRATO Y POSICIÓN PRESUPUESTARIA:

CLIENTE	Importe IVA ex- cluido	Partida Presupuestaria	Denominación
CT 18002243	950,00 €	1239020000 G/32L/22201/18 01	Lote 2.- Cartas ordinarias y Publici- dad
CT 18002171	1.400,00 €	1239030000 G/32L/22201/18 01	Lote 2.- Cartas ordinarias y Publici- dad

DEBE DECIR:

7. PRESUPUESTO DEL CONTRATO Y POSICIÓN PRESUPUESTARIA:

CLIENTE	ANUALIDAD	Importe IVA excluido	Partida Presupuestaria	Denominación
CT 18002243	2025	750,00 €	1239020000 G/32L/22201/18 01	Lote 2.- Cartas ordinarias y Publicidad
	2026	200 €		
CT 18002171	2025	1.200,00 €	1239030000 G/32L/22201/18 01	
	2026	200 €		

En Granada, a fecha de la firma electrónica
LA COORDINADORA PROVINCIAL
Fdo.: Mónica María Jiménez Hispán



MONICA MARIA JIMENEZ HISPAN		08/11/2024 14:37:51	PÁGINA: 2 / 2
VERIFICACIÓN	NJyGwq2442si871hDoV9Wl5UXIGTpm	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	